

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1171

76-109-40-03-004-2020-00174-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **YADIRA CAMPAZ GONGORA**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$9.770.596,00** como saldo de capital representado en el pagaré No. 2622631.

1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **26 de octubre de 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al doctor **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante.

QUINTO: RECONOCER como dependiente judicial dentro del proceso de la radicación a los nombrados en la demanda, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20593cd568ea17ced7306f550f38d01ad06727ded9389960d9bb27633
d8f0e24**

Documento generado en 11/11/2020 09:28:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**